

UNIVERSIDAD DEL NORTE  
Rectoría

RESOLUCION No. 61 de diciembre 6 de 2006.

Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo, Parágrafo 1 de la Resolución No. 38 de Agosto 14 de 2006, por la cual se establecen normas que reglamentan la exigencia de una segunda y tercera lengua en los programas de Pregrado.

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades estatutarias,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Modificar el Artículo Segundo, Parágrafo 1, el cual quedará así: “Los estudiantes que obtengan un puntaje entre 31 y 47 ingresan al Programa a un curso nivelatorio en Inglés con 7 horas semanales (7 créditos) y luego continuarán los siguientes niveles de Inglés. Estos estudiantes, igualmente tomarán obligatoriamente, un tercer idioma, ya sea Francés o Alemán, durante ocho semestres”.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

JESÚS FERRO BAYONA  
Rector